



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°538-2015-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 24 de abril de 2015**

Visto, el Informe N° 128-2015-PPM/MPP, de fecha 28 de enero del 2015, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el documento del visto, informa que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, ha emitido la Resolución N° 19 de fecha 08 de enero del 2015; ordenando que la Municipalidad Provincial registre a la demandante LILIANA MARQUEZ CAMACHO en el libro de planillas de obreros pertenecientes al régimen privado;

Que, es pertinente señalar de manera previa que el Primer Juzgado Laboral de Piura, en su Sentencia (Resolución N° 22), de fecha 04 de junio del 2014, emitida en el Exp. N° 03043-2010, resuelve:

1. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda presentada por LILIANA MARQUEZ CAMACHO contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre REINTEGRO DE REMUNERACIONES POR TRATO SALARIAL DESIGUAL Y OTRO.
2. Consecuentemente, ORDENO que la demandada pague al demandante la suma de S/. 11,104.69 (ONCE MIL CIENTO CUATRO CON 69/100 Nuevos Soles); monto que le corresponde a razón de S/7,365.49 por reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual; S/1,411.22 por compensación por tiempo de servicios; S/1,118.37 por gratificaciones; y, S/1,209.61 por vacaciones truncas; más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia.
3. Asimismo, que registre a la demandante en el libro de planillas de trabajadores obreros pertenecientes al régimen privado por los períodos reconocidos en los fundamentos precedentes.
4. DECLARO INFUNDADOS los extremos de la demanda referidos al pago de reintegro de remuneraciones y beneficios sociales por el tercer período (15 de junio a agosto del 2009), cuarto período (10 de noviembre a diciembre del 2009) y quinto período (marzo a abril del 2010), así como gratificaciones de julio 2008, 2009 y 2010.

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 0474-2015-OPER/MPP, de fecha 25 de febrero del 2015, manifiesta que se debe disponer la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía que autorice incluir en la Planilla de Obreros Contratados – Sentencia Judicial bajo el régimen de la actividad privada, D. Leg. N° 728, a plazo indeterminado a la demandante LILIANA MARQUEZ CAMACHO, en el cargo de trabajadora de limpieza pública;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 705-2015-GAJ/MPP de fecha 06 de abril del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 26 de febrero de 2015, y en uso de las



atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorizar a la Gerencia de Administración cancele a la servidora municipal LILIANA MARQUEZ CAMACHO, la suma de S/ 11,104.69 (Once mil ciento cuatro y 69/100 nuevos soles), por los conceptos reconocidos en la sentencia emitida por el órgano judicial en el Expediente N° 03043-2010-0-2001-JR-LA-02. Así como efectuar el depósito por concepto de CTS, en una Institución Financiera elegida por el trabajador, ascendente a la suma de S/ 1,411.22 nuevos soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Dejar sin efecto el Contrato Administrativo de Servicios suscrito con doña LILIANA MARQUEZ CAMACHO; y en consecuencia incluirlo en el libro de planillas de obreros, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728.

**ARTICULO TERCERO.**- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
-----  
Sr. Miguel Ángel Celi  
Alcalde (a)